

**INFORME INICIAL SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS APARCAMIENTOS DE CINCO CENTROS DE TITULARIDAD DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA (CDT DE CASTELLÓN, CDT DE DENIA, CDT DE ALICANTE, CDT DE TORREVIEJA Y EN EL INVATTUR DE BENIDORM), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU**

**N.º DE EXPEDIENTE: TCV 32 MRR / 23**

- 1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
- 3.- CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA
- 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS
- 6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO SINTEGRAN, INCLUYENDO LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN
- 8.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA CLARA Y PROPORCIONAL
- 9.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CONTRATOS DE SERVICIOS)
- 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN NO DIVIDIR LOTES

**1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**ANTECEDENTES**

El establecido en el apartado A (punto 1 en parte) del Anexo I al PCAP.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, indica la incorporación de Puntos de Carga para Vehículo Eléctrico (PCVE) en los edificios con aparcamientos adscritos a edificios de uso distintos al residencial, según varios condicionantes, y que afectaría a los edificios de titularidad de Turisme CV.

En febrero de 2023 siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Turismo, se inició la contratación de esta infraestructura en los edificios con aparcamiento de titularidad de Turisme CV, para lo que se inició la contratación de un estudio preliminar sobre las repercusiones respecto al consumo, necesidades inmediatas y a medio plazo, obligaciones en edificios existentes de titularidad de Turisme CV, como fase previa a la elaboración inmediata de los proyectos de obra para la ejecución de Puntos de Carga para Vehículos Eléctricos en los edificios de Titularidad de Turisme CV.

Como consecuencia de lo anterior se dispone de los proyectos de obra para la instalación de Puntos de Carga para Vehículos Eléctricos (PCVE) para los Centros de Turismo (CdT) de Alicante, Castellón, Denia, Torrevieja y el Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (INVATTUR) de Benidorm.

Por lo tanto, se pretende cumplir con la obligación de disponer de esta infraestructura de recarga en los aparcamientos privados de los edificios existentes de titularidad de Turisme CV, en cumplimiento del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

## OBJETO DEL CONTRATO

El establecido en el apartado A (punto 2) del Anexo I al PCAP.

Obras para la Instalación de Puntos de Carga de Vehículos Eléctricos en los aparcamientos de los centros de titularidad de Turisme C.V. denominados CdT de Castellón, CdT de Denia, CdT de Alicante, CdT de Torreveija y en el INVATTUR de Benidorm.

Estas actuaciones vienen descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y en los proyectos de obra de instalación para cada uno de los centros, donde constan todos los documentos técnicos y se determinan alcance de las obras:

CENTRO	Nº PLAZAS INTERIORES	Nº PLAZAS EXTERIORES	TOTAL Nº PLAZAS	Alcance del Proyecto de obra
CdT de ALICANTE (aparcamiento interior)	56	0	56	Solo garaje interior: 2 Semi-rápidos y 2 lentos
CdT de CASTELLON (aparcamiento exterior)	0	65	65	Solo garaje exterior: 2 Semi-rápidos y 2 lentos
CdT de DENIA (aparcamiento interior y exterior)	10	45	55	Garaje exterior: 2 Semi-rápidos Garaje Interior: 2 lentos
CdT de TORREVIEJA (aparcamiento Interior)	63	0	63	Solo Garaje Interior (semisótano): 2 Semi-rápidos y 2 lentos
INVATTUR (Benidorm) (aparcamiento interior y exterior)	11	26	37	Garaje exterior: 2 Semi-rápidos Garaje Interior: 2 lentos

CdT: Centro de Turismo

INVATTUR: Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas

## PLAZO DE EJECUCIÓN

El establecido en el apartado R del Anexo I al PCAP.

**2 meses, para todas las instalaciones.** Cada proyecto individual tiene un plazo de 10 días hábiles / 2 semanas, si bien se ha establecido un plazo total para todas las obras, de 2 meses, a los efectos de disponer del material necesario específico (postes de carga), optimizar la intervención de diferentes industriales, así como la realización de las pruebas finales por entidad inspectora externa "OCA" y tramites de legalización oportunos.

## 2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Por el objeto del concurso y por el importe estimado, se considera que el procedimiento abierto simplificado permite una adecuada concurrencia de proveedores.

## 3.- CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES

Los criterios de clasificación están establecidos en el apartado A del Anexo I al PCAP.

Dado que el presupuesto de las obras proyectadas no supera el umbral de los 500.000 €, NO es exigible la clasificación. Sin embargo, para que sirva para acreditar las condiciones de solvencia para contratar, se propone la siguiente clasificación:

Grupo I) Instalaciones eléctricas  
Subgrupo 6. Distribución en baja tensión.  
Categoría 2

#### 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Según lo indicado en el apartado L del Anexo I al PCAP.

Al licitador que sea propuesto como adjudicatario se le exigirá la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia, conforme a lo estipulado en los artículos 86 a 90 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, apartado 1.a, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia del artículo 87, que tendrán carácter supletorio.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios (artículo 87.1.a de la LCSP) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, es decir 213.787,90 € IVA excluido.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

Realización de obras de similar naturaleza (señalización), dentro de los cinco últimos años, por importe cuya suma sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, es decir 106.893,95 € IVA excluido.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras (artículo 88.1.a del LCSP). La relación se referirá a obras de igual o similar naturaleza, a los que constituyen el objeto del contrato (obras relacionadas con instalaciones de puntos de recarga para vehículos)

CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€:

Ver apartado A. Clasificación del Contratista:

- Grupo I) Instalaciones eléctricas
- Subgrupo 6. Distribución en baja tensión.
- Categoría 2

## 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS

Los establecidos en el apartado LL del Anexo I al PCAP.

Se justifica su elección y ponderación al ser criterios de valoración de forma automática. Se da una representación mayoritaria del precio y se considera otro aspecto que resulta importante para la licitación, como el aumento de plazo de garantía.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIO	TIPO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE nº
1.-Económico	Automático	60%	60 puntos	ÚNICO
2.-Plazo de garantía	Automático	10%	10 puntos	ÚNICO
3.-Criterio de Responsabilidad Social	Automático	30%	30 puntos	ÚNICO

### CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

#### Criterio 1, económico. Máximo 60 puntos

En este criterio se valora el menor precio

Se presentará la propuesta económica con indicación desglosada del IVA correspondiente aplicado al precio base, así como su montante total.

En la aplicación de la fórmula de cálculo para la valoración del criterio económico, se empleará la oferta económica sin la aplicación del IVA correspondiente.

Para el criterio económico, para la determinación de la puntuación se aplica una fórmula de proporcionalidad inversa que toma como constantes el precio máximo de licitación, el precio mínimo ofertado y la puntuación máxima del criterio económico, ofreciendo resultados inversamente proporcionales al precio.

$$\text{Puntuación licitador (A}_{1i}\text{)} = \text{Máxima Puntuación (60 puntos)} \times \frac{O_i - P_{\max}}{O_{\min} - P_{\max}}$$

“A<sub>1i</sub>” es la puntuación a obtener por cada licitador.

“O<sub>i</sub>” es la oferta económica de cada licitador.

“O<sub>min</sub>” es la oferta económica de menor importe.

“P<sub>max</sub>” es el precio máximo de licitación.

Así, de acuerdo con lo expuesto, quien presente una proposición económica por el valor máximo de licitación obtendrá 0 puntos por el criterio económico, la oferta más económica obtendrá la máxima puntuación asignada a este criterio económico, y el resto de proposiciones obtendrán la puntuación correspondiente de forma proporcional inversa, según los límites definidos anteriormente.

En caso de que concurra un solo licitador, y por lo tanto se disponga solamente de una oferta válida, la puntuación obtenida será la máxima según este criterio económico, a no ser que se considere la oferta, en principio, anormal o desproporcionada.

#### Criterio 2, Plazo de Garantía. Máximo 10 puntos

En este criterio se valora el mayor plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía **mínimo de 24 meses (mínimo 2 años)**, que cubra cualquier daño por vicio o defecto de ejecución y/ o materiales, de todos y cada uno de los elementos instalaciones y materiales existentes en el alcance de la obra que es objeto de licitación.

El plazo de garantía que se oferte será el total (>=2 años).

Para el plazo de garantía, para la determinación de la puntuación se aplica una fórmula de proporcionalidad directa que toma como constantes el plazo mínimo de garantía, el plazo máximo ofertado y la puntuación máxima correspondiente al plazo de garantía, ofreciendo resultados directamente proporcionales al plazo de garantía ofertado.

$$\text{Puntuación licitador (A}_2\text{)} = \text{Máxima Puntuación (10 puntos)} \times \frac{P_i - P_{\min}}{P_{\max} - P_{\min}}$$

“A<sub>2i</sub>” es la puntuación a obtener por cada licitador.

“P<sub>i</sub>” es el plazo ofertado por cada licitador.

“P<sub>max</sub>” es el plazo máximo de garantía ofertado.

“P<sub>min</sub>” es el plazo mínimo de garantía establecido.

Así, de acuerdo con lo expuesto, quien presente un plazo de garantía igual al mínimo establecido (2 Años) obtendrá 0 puntos por el criterio correspondiente al plazo de garantía, el plazo de garantía máximo ofertado obtendrá la máxima puntuación asignada a este criterio, y el resto de proposiciones obtendrán la puntuación correspondiente de forma proporcional directa, según los límites definidos anteriormente.

### **Criterio 3, Responsabilidad Social. Máximo 30 puntos**

En cumplimiento del Decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se establece el siguiente criterio:

Por asumir los compromisos y/o cumplir los criterios de los 2 indicados, se obtendrán 15 puntos por cada criterio hasta un máximo de 30 puntos, no se admitirán cumplimientos o compromisos parciales.

- En materia de calidad laboral: El compromiso de asignar a la ejecución del contrato personal con contrato indefinido -> El jefe de obra dispone de contrato indefinido, antes de la formalización del contrato de obra para obtener los 15 puntos de este apartado.
- En materia de emisiones y contaminación: La utilización de vehículos adscritos a la obra, eléctricos, biodiesel o de otra tecnología de propulsión diferentes a las convencionales, de acuerdo con el porcentaje de vehículos sobre el total de los utilizados. Debiendo ser al menos un 25% del total de los vehículos los que dispongan de estas tecnologías diferentes a las convencionales, para obtener 15 puntos de este apartado.

En ambos casos, el propuesto como adjudicatario, antes de la formalización del contrato, deberá facilitar la copia del contrato del Jefe de obra donde se verifique la contratación indefinida, así como la documentación técnica o certificados vigentes de los vehículos adscritos a la obra, donde se pueda constatar que sean de tipo eléctrico, biodiesel o de otra tecnología de propulsión diferentes a las convencionales (GN, hibridación),

## 6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según lo indicado en el apartado X del Anexo I al PCAP.

**MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:** La empresa contratista estará obligada a acreditar, a requerimiento de la Administración cursado en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de garantía, el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En especial, para garantizar el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el órgano de contratación adoptará la siguiente o siguientes medidas.

- La obligación del cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

## 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN, INCLUYENDO LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN

Según lo indicado en el apartado E del Anexo I al PCAP.

213.787,90 € IVA no incluido (Doscientos trece mil setecientos ochenta y siete euros con noventa céntimos), que obedecen al siguiente desglose:

194.352,63 € (Presupuesto base de licitación) + 19.435,26 € (10% por excesos de mediciones) = 213.787,90 €.

Estos excesos de medición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242.4.i), de la LCSP no tienen consideración de modificación del contrato.

**EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO:** De acuerdo con los presupuestos que forman parte de cada proyecto de ejecución de la instalación de recarga, que servirá para la ejecución de la obra objeto de esta licitación

## **8.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA CLARA Y PROPORCIONAL**

El establecido en el apartado A (punto 1 en parte) del Anexo I al PCAP.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, indica la incorporación de Puntos de Carga para Vehículo Eléctrico (PCVE) en los edificios con aparcamientos adscritos a edificios de uso distintos al residencial, según varios condicionantes, y que afectaría a los edificios de titularidad de Turisme CV.

En febrero de 2023 siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Turismo, se inició la contratación de esta infraestructura en los edificios con aparcamiento de titularidad de Turisme CV, para lo que se inició la contratación de un estudio preliminar sobre las repercusiones respecto al consumo, necesidades inmediatas y a medio plazo, obligaciones en edificios existentes de titularidad de Turisme CV, como fase previa a la elaboración inmediata de los proyectos de obra para la ejecución de Puntos de Carga para Vehículos Eléctricos en los edificios de Titularidad de Turisme CV.

Como consecuencia de lo anterior se dispone de los proyectos de obra para la instalación de Puntos de Carga para Vehículos Eléctricos (PCVE) para los Centros de Turismo (CdT) de Alicante, Castellón, Denia, Torrevieja y el Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (INVATTUR) de Benidorm.

Por lo tanto, se pretende cumplir con la obligación de disponer de esta infraestructura de recarga en los aparcamientos privados de los edificios existentes de titularidad de Turisme CV, en cumplimiento del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

## **9.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CONTRATOS DE SERVICIOS)**

Al ser un contrato de obras, no aplicaría.

## **10.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN NO DIVIDIR LOTES**

Según lo indicado en el apartado B del Anexo I al PCAP.

El importe total de las obras de señalización asciende 194.352,63 € sin el IVA, no siendo obras de cuantía significativa, y la fragmentación en obras menores, podría suponer el nulo interés por las empresas del sector. El alcance del presupuesto de ejecución material "PEM" por cada instalación asciende a alrededor de 40.000€ de media lo que supone cuantías de obra muy pequeñas.

Las diversas actuaciones a realizar en la obra tienen aspectos comunes, por ejemplo, la excavación, adquisición de unidades de carga similares en todos los centros, instalaciones eléctricas, etc. se realizarían con la misma subcontrata, por lo que no tendría sentido la contratación dentro de cada lote a una multitud de industriales para tan poca ejecución, con el desplazamiento de maquinaria y personal para ejecutar trabajos similares. Se considera que la adquisición de materiales y la subcontratación de trabajos especializados obtendría mejores precios para la totalidad de los trabajos en vez de disgregar en cada proyecto.

Es por esta consideración que para una mejor eficiencia de los recursos de la obra y de la administración, que deben repercutir en una mejor oferta económica, se debe realizar un único lote, sin que pueda considerarse ninguna restricción a la competencia.

Es interesante para esta administración que la propuesta realizada de los puntos de carga para vehículos sea unificada en todos los proyectos al ser equipos "inteligentes" y parametrizables lo que permitiría su mejor gestión unificada por Turisme CV o por la empresa proveedora de Servicios que gestione esta infraestructura de recarga.



Al presente informe de inicio, se acompañan los restantes documentos necesarios para el inicio del expediente, tales como el Anexo 1 Tabla de características particulares para la adjudicación de contratos administrativos; Pliegos Técnicos, etc.

Juan Bover Fernández de Palencia  
*Jefatura del Servicio de Infraestructuras Turísticas*

Javier Solsona Monzonís  
*Jefatura del Área de Competitividad Turística*

Esther Valero Rello  
*Dirección de programas para la gestión de fondos europeos MRR vinculados al turismo*

## PROPUESTA

Expuesto lo que antecede, y el resto de documentos que acompaña, **SE PROPONE** el inicio del expediente para la contratación de las “Obras para la Instalación de Puntos de Carga de Vehículos Eléctricos en los aparcamientos de los centros de titularidad de Turisme C.V. denominados CdT de Castellón, CdT de Denia, CdT de Alicante, CdT de Torrevieja y en el INVATTUR de Benidorm”, financiado con fondos europeos “Next Generation” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), mediante procedimiento abierto simplificado de obras y por un Presupuesto Base de Licitación que asciende a 194.352,63 €, más 40.814,05 €, en concepto de IVA (21%) haciendo un total con el IVA de 235.166,68 €, con cargo al subprograma 1022 Act.4 MRR Movilidad Turística Sostenible, Capítulo 6, de Turisme Comunitat Valenciana, para la anualidad 2024, de acuerdo con las condiciones técnicas que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de características “Anexo I” del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se acompaña.

Fdo: Esther Labaig Gallardo  
*Dirección de Turisme Comunitat Valenciana*